

PARA APERTURA DE CUENTA CORRIENTE

Se deberá presentar en original y copia la documentación detallada a continuación.

La copia debe corresponderse en un todo con el original, y no deben existir adulteraciones; debe ser realizada en una carilla de cada hoja (no se aceptarán copias en doble faz); debe ser nítida, legible y en tamaño de hoja A4.

CUENTA CORRIENTE PARA PERSONAS HUMANAS

Para Acreditar Identidad:

Argentinos:

Documento Nacional de Identidad digital (DNI-d).

Extranjeros:

- Con residencia transitoria o precaria/Residencia permanente o temporaria en el país menor a un año:
 - Documento Nacional de Identidad digital (DNI-d).
 - Cédula de Identidad del Mercosur expedida por la Policía Federal Argentina.
 - Pasaporte del país de origen (de corresponder, visado por autoridad consultar argentina).
 - Documento de viaje admitido por la Decisión Mercosur N° 14/11 (Asunción, 28/06/11). Solo nacidos en estados partes del Mercosur.

- A partir del año de otorgada la residencia permanente o temporaria en el país:

Documento Nacional de Identidad digital (DNI-d). De existir prueba en contrario del país de domicilio, aplicará los documentos admitidos con menos de un año de otorgada la residencia permanente o temporaria en el país.

Aclaración: Para el caso de tutor, curador, representante o garante, además de la documentación mencionada, se deberá presentar la documentación para acreditar su identidad y el documento que acredite tal relación o vínculo jurídico con el cliente.

Para Acreditar Domicilio particular:

- Documento Nacional de Identidad digital (DNI-d), en caso que el domicilio que figura allí se ale vigente. Caso contrario, presentar copia de un impuesto o servicio reciente a nombre del solicitante para acreditar el domicilio que corresponda.

Para Acreditar Situación Impositiva:

- Nacional: constancia vigente de inscripción ante AFIP.
- Provincial: constancia de inscripción en el impuesto sobre los Ingresos Brutos "local", o de "Convenio Multilateral", o constancia obtenida del padrón WEB, según corresponda.
- Municipal: constancia de habilitación municipal.

Para Acreditar Ingresos:

- Consumidor Final: último recibo de sueldo, en caso de estar en relación de dependencia o ser beneficiario de jubilación y/o pensión.
- Monotributista: se determina de acuerdo a la categoría que figura en la constancia de Inscripción/Opción Monotributo de AFIP (vigente).
- Responsable inscripto o autónomo: certificación de ingresos expedida por contador público y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

CUENTA CORRIENTE PARA PERSONAS JURÍDICAS

Para Acreditar Personería Jurídica Sociedades del Sector Privado:

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (SRL):

- Contrato social inscripto en Registro Público (RP).
- Acta de reunión de socios donde conste la identidad de los gerentes de la sociedad inscripta en el RP, en caso que no constara en el contrato social original o sus mandatos hubieran vencido.
- Modificación, prorroga o reconducción del contrato social inscripta en el RP.

SOCIEDAD ANÓNIMA (SA):

- Estatuto social aprobado por la Inspección de Sociedades Jurídicas (ISJ) e inscripto en el Registro Público (RP).
- Acta de asamblea donde conste la conformación del Directorio de la sociedad, inscripta en el RP.
- Acta de directorio con la distribución de cargos sino constara en el acta de asamblea.
- Todo acto de la sociedad que implique modificación al estatuto aprobado por la ISJ e inscripto en el RP.

- Folios o fojas del Libro de Registro de Acciones o del libro de Registro de Asistencia de la última asamblea realizada, donde conste la actual tenencia accionaria (en uno u otro caso debidamente rubricado por el RP).

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES:

- Estatuto social aprobado por la Inspección de Sociedades Jurídicas (ISJ) e inscripto en el RP.
- Acta de asamblea donde conste la conformación del Directorio de la sociedad, inscripta en el RP.
- Acta de directorio con la distribución de cargos sino constara en el acta de asamblea.
- Todo acto de la sociedad que implique modificación al estatuto aprobado por la ISJ e inscripto en el RP.
- Folios o fojas del Libro de Registro de Acciones o del libro de Registro de Asistencia de la última asamblea realizada, donde conste la actual tenencia accionaria (en uno u otro caso debidamente rubricado por el RP).

SOCIEDAD COLECTIVA:

- Contrato social inscripto en el Registro Público (RP).
- Acta de reunión de socios donde conste la identidad de los administradores de la sociedad inscripta en el RP, sino constara en el contrato social original o sus mandatos hubieran vencido.
- Modificación, prorroga o reconducción del contrato social inscripta en el RP.

SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE:

- Contrato social inscripto en el Registro Público (RP).
- Acta de reunión de socios donde conste la identidad de los administradores de la sociedad inscripta en el RP, en caso que no constara en el contrato social original o sus mandatos hubieran vencido.
- Modificación, prorroga o reconducción del contrato social inscripta en el RP.

SOCIEDAD DE CAPITAL E INDUSTRIA:

- Contrato social inscripto en el Registro Público (RP).
- Acta de reunión de socios donde conste la identidad de los administradores de la sociedad inscripta en el RP, en caso que no constara en el contrato social original o sus mandatos hubieran vencido.
- Modificación, prorroga o reconducción del contrato social inscripta en el RP.

SOCIEDAD CIVIL:

- Estatuto social elevado en escritura pública, para las constituidas hasta el 31/7/2015.

SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA:

- Estatuto social aprobado por la Inspección de Sociedades Jurídicas (ISJ) e inscripto en el Registro Público (RP).
- Acta de asamblea donde conste la conformación del Directorio de la sociedad, inscripta en el RP.
- Acta de directorio con la distribución de cargos, en caso que no constara en el acta de asamblea.
- Todo acto de la sociedad que implique modificación al estatuto aprobado por la ISJ e inscripto en el RP.
- Folios o fojas del Libro de Registro de Acciones o del libro de Registro de Asistencia de la última asamblea realizada, donde conste la actual tenencia accionaria (en uno u otro caso debidamente rubricado por el RP).

COOPERATIVAS:

- Estatuto social inscripto ante el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutuales.
- Acta de asamblea donde se designen los integrantes del Consejo de administración.
- Acta del órgano de administración con distribución de cargos, en caso que no constara en la Asamblea.
- Listado de asociados.

ASOCIACIONES MUTUALES:

- Estatuto social aprobado por el Instituto Nacional de Acción Mutua e Inscripto en Registro Nacional de Mutualidades.
- Acta de asamblea, donde conste la conformación del órgano directivo de acuerdo a lo dispuesto en el estatuto social.
- Acta del órgano de administración con distribución de cargos, en caso que no constara en la asamblea.
- Listado de asociados.

CONSORCIO DE PROPIETARIOS:

- Reglamento de copropiedad y administración, redactado por acto de escritura pública inscripto en Registro de la Propiedad Inmueble.
- Acta de copropietarios, donde conste la designación de un representante para ejercer la administración del consorcio, si dicho nombramiento no constare en el Reglamento o hubiera vencido el plazo de vigencia del mandato.

COOPERADORAS DE ESCUELA:

- Acta de asamblea constitutiva.
- Acta de asamblea de designación de autoridades que constituirán la comisión directiva, el órgano de dirección y administración de estas entidades.

SIMPLE ASOCIACIONES:

- Contrato social otorgado por instrumento público o privado, con firmas certificadas por escribano público.
- Acta de asamblea donde conste la conformación del órgano de administración y representación de estas entidades, sino surgiera del contrato original o sus mandatos hubieran vencido.

ASOCIACIONES CIVILES SIN FINES DE LUCRO:

- Contrato social otorgado por instrumento público, aprobado por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas.
- Acta de asamblea donde conste la conformación del órgano de administración y representación de estas entidades, sino constara en contrato original o hubieran vencido sus mandatos.
- Acta del órgano de administración donde consta la distribución de cargos sino constara en el acta de asamblea.

UNIONES TRANSITORIAS DE EMPRESAS (UTE):

- Contrato constitutivo inscripto en el Registro Público (RP).
- Designación del Representante Legal sino constara en el contrato constitutivo inscripta en el RP.
- Todo acto de la UTE que implique modificación contrato original debidamente inscripta en el RP.

FUNDACIONES:

- Estatuto social otorgado por instrumento público, aprobado por la ISJ.
- Acta en donde conste la conformación del Órgano de administración, sino constara en el instrumento constitutivo o bien hubieran vencidos los mandatos de sus miembros.

SOCIEDADES SIMPLES (Sección IV Ley Gral. de Sociedades: Atípicas / con Falta de Requisitos y/o formalidades – Incluye ex Sociedades de Hecho):

- Contrato social si lo hubiere.
- Declaración jurada sociedades no inscriptas-atípicas-irregulares (CLI-F-106).

FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN (FCI):

- Reglamento de gestión de FCI aprobado por la Comisión de Valores e inscripto en el Registro Público (RP).
- Modificación al reglamento de gestión de FCI, aprobado por la Comisión de Valores e inscripto en el RP.

ENTIDAD FINANCIERA (SOCIEDAD DEPOSITARIA):

- Estatuto social aprobado por la Inspección de Sociedades Jurídicas (ISJ) e inscripto en el Registro Público (RP).
- Acta de asamblea donde conste la conformación del Directorio de la sociedad, inscripta en el RP.
- Acta de directorio con la distribución de cargos, en caso que no constara en el acta de asamblea.
- Todo acto de la sociedad que implique modificación al estatuto aprobado por la ISJ e inscripto en el RP.

FIDEICOMISO:

- Contrato de fideicomiso en instrumento público o privado con firmas certificadas por escribano público, excepto cuando se refiere a bienes cuya transmisión debe ser celebrada por instrumento público; inscripto en el Registro Público (RP).
- Documentación que acredite identidad correspondiente de la persona humana o jurídica que esté a cargo de la administración del mismo.
- Documentación que acredite la identidad del fiduciario.

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (SAS):

- Contrato o estatuto constitutivo debidamente inscripto.
- Constancia de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT).

***Nota:** Las **Sociedades Cotizadas y sus filiales**, que cotizan en una bolsa o mercado regulado y estén sujetas a requisitos sobre transparencia y/o revelación de información, podrán abrir una cuenta y dar inicio a la relación comercial presentando: documentación que acredite la identidad de la persona humana que operará la cuenta, y copia del instrumento por el que dicha persona humana ha sido designada a tales efectos.*

Para Acreditar Domicilios Sociedades del Sector Privado:

- Social: instrumento de constitución o de la autorización que le otorgó el órgano de contralor correspondiente para funcionar (por ejemplo: Registro Público, Inspección de Personas Jurídicas, INAES).
- Comercial: habilitación administrativa (municipal) que autoriza el desarrollo de la actividad de que se trate en el domicilio comercial declarado y/o copia del impuesto a los Ingresos Brutos.
- Según AFIP: constancia de inscripción ante AFIP donde surja el domicilio declarado, sólo en los casos que sea exigido registrar este domicilio, por el tipo de operaciones que realiza el cliente.

Para Acreditar Situación Impositiva:

- Nacional:
 - ✓ Constancia vigente de inscripción ante la AFIP.
 - ✓ Si el interesado lo solicitara, Constancia de exención en IVA y/o ganancias.
- Provincial: Constancia de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos "local" o de "Convenio Multilateral" (CM01/CM02), o constancia obtenida del Padrón Web, según corresponda, atendiendo a la jurisdicción y/o régimen en el que se encuentra comprendido para tributar el Impuesto Provincial sobre los Ingresos Brutos.
- Municipal: constancia de habilitación municipal, para los casos que sea requerida.

Para Acreditar Ingresos Sociedades del Sector Privado:

- Último balance contable.
- Certificación de ingresos (expedida por contador público y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas).